



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SALAMINA – CALDAS**

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

**Resolución No. 013**

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en el cargo de secretario – Circuito”*

El Juez Civil del Circuito de Salamina, Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente en las contenidas los artículos 131 numeral 8 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, y,

**CONSIDERANDO:**

- Que a través de la Resolución No. 012 del 20 de agosto de 2025 se concedió a favor de la Doctora Andrea Milena García Gálvez, quien ostenta la calidad de secretaria en propiedad de este Despacho, licencia no remunerada para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial, a partir del 1 de septiembre de 2025 inclusive.
- Que, en razón de lo anterior, se generó una vacante transitoria en el cargo de secretario de este Juzgado, por lo que se solicitó CDP para cubrir la misma, emitiéndose por parte del Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional, el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.07-0746 del 21 de agosto de 2025, por medio del cual hizo constar que *“(...) existe la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de SECRETARIO en provisionalidad en el Juzgado Civil del Circuito de Salamina – Caldas. (Por vacancia en licencia no remunerada del titular del cargo. (...))”*
- Que en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y al Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho emitió un aviso con el fin de informar a las personas que hicieran parte de la lista de elegibles de la Convocatoria N°4 en el citado cargo, así como a aquellos servidores en propiedad en la Rama Judicial, y a la comunidad en general, sobre la citada vacancia, con el fin de que, si era de su interés aplicaran a la misma.
- Que dicho aviso se publicó en el portal web dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para el mismo fin, esto, el día 21 de agosto de 2025 en horas de la mañana y hasta las 6:00 PM de la misma fecha, recepcionándose en el correo electrónico del Despacho seis hojas de vida, siendo estas:



- 1) ÁNGELA MARÍA BUITRAGO LIZCANO (propiedad Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales)
  - 2) DANIELA VELASQUEZ GALLEGO (propiedad)
  - 3) Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales)
  - 4) CARLOS ÁNDRES ZULETA VILLAMIL (Juzgado Primero Promiscuo Municipal Cogua)
  - 5) MARÍA CLARA CÁRDENAS MEJÍA (Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina)
  - 6) ROONEY STIK TAMA SALAZAR (Juzgado 2 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras)
  - 7) SEBASTIÁN TAMAYO HINCAPIÉ (Profesional Universitario Grado 11, OAJZMESM).
  - 8) SUSANA OCAMPO ÁRBOLEDA (Juzgado Civil del Circuito de Anserma).
- Que, revisadas las hojas de vida, no se avizora que dichas profesionales hagan parte de la lista de elegibles de la Convocatoria N° 4 para el cargo de secretario, sin embargo si hacen parte de la Rama Judicial en propiedad, allegando la documentación solicitada.
  - Que, agotado el requisito legal, y una vez revisadas las hojas de vida se tendrá en cuenta la hoja de vida presentada por DANIELA VELASQUEZ GALLEGO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.823.965.
  - Que la mencionada, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo de secretaria este Juzgado, mismo que en conjunto con el estudio de su hoja de vida evidencia la idoneidad de este para ocupar la aludida vacante temporal, dado que, según se indica en su hoja de vida, ha desempeñado múltiples cargos en la Rama Judicial, en diferentes Despachos, desde hace aproximadamente 10 años, lo que denota sus capacidades jurídicas y personales para el desempeño de las labores exigidas para el cargo vacante, estando familiarizada con las actividades propias del cargo; lo que acredita que cuenta con la capacidad y el perfil profesional para ser designada en el cargo en cuestión.
  - Que, en razón de lo anterior, DANIELA VELASQUEZ GALLEGO, conoce los asuntos que estarían a su cargo, así como el manejo tanto de los aplicativos que compone Outlook 360 especialmente lo relacionado con el OneDrive, Calendario y correo electrónico, como también los aplicativos propios de la labor como **TYBA**, microsítio y, además, acreditó experiencia suficiente en la proyección de decisiones civiles y constitucionales.
  - Que tales características y conocimientos la hacen una excelente candidata para ocupar el cargo y resultaría ser la mejor opción para efectos de no generar un desgaste o afectación en las labores propias del Juzgado.
  - Que, en ese orden de ideas, el nombrar a DANIELA VELASQUEZ GALLEGO quien ya conoce las funciones a desempeñar, en razón a su amplia experiencia laboral, los procedimientos y demás pormenores del cargo, garantizaría el correcto funcionamiento del Juzgado.
  - Que lo anterior cobra relevancia cuando se considera que el periodo a ocupar es corto y que precisamente por la premura del tiempo se debe



garantizar que la persona a ocupar el cargo vacante sea la más idónea y que garantice de forma correcta la prestación del servicio de justicia, factores tanto objetivos como subjetivos la hacen la mejor candidata para ocupar de forma transitoria del cargo mencionado.

- Que los soportes que acreditan el requisito normativo serán anexados a la hoja de vida de la mencionada empleada.
- Finalmente es menester indicar que las demás hojas de vida allegadas no serán tenidas en cuenta en tanto los aspirantes no hacen parte de la Rama Judicial en carrera judicial, y la aportada por JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS fue allegado de forma extemporánea esto es, el 22 de agosto de 2025.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el suscrita Juez Civil del Circuito de Salamina, Caldas,

## RESUELVE

**PRIMERO: NOMBRAR** en **PROVISIONALIDAD** a **DANIELA VELASQUEZ GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.823.965 en el cargo de **SECRETARIA** del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA, CALDAS**, a partir del primero de septiembre de 2025 inclusive.

**SEGUNDO: ENTÉRESE** de esta Resolución a la interesada y agregar a su hoja de vida.

**TERCERO: REMÍTASE** copia de la presente decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura para los efectos pertinentes.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga**

Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fef3375537e68795faa2578ea2df56f519fa8766b548d820fce01da5a066973b**

Documento generado en 26/08/2025 02:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO  
CARÁCTER: PROVISIONALIDAD  
CARGO: SECRETRARIA  
FECHA: 1º DE SEPTIEMBRE DE 2025

---

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, Salamina, Caldas, septiembre uno (1º) de dos mil veinticinco (2025). En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M), compareció ante este despacho **DANIELA VELÁSQUEZ GALELGO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.053.823.965 expedida en Manizales (Caldas), con el fin de tomar **POSESIÓN** en el cargo de SECRETARIA, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 13 del veintiséis (26) de agosto de la presente anualidad. Presenta los siguientes documentos:

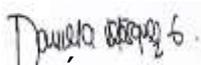
- Resolución de nombramiento No. 13 del 26 de agosto de 2025, por medio de la cual se le nombró como SECRETARIA del Juzgado Civil del Circuito de Salamina a partir del primero (1) de septiembre de 2025.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- SRNMC de la Policía Nacional

Así las cosas, es juramentada en legal forma, previa imposición de las respectivas normas procedimentales, prometiendo por tal gravedad, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender. Queda en esta forma legalmente posesionada. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma después de leída y aprobada por quienes en ella hayan intervenido.

El juez,

JUAN CARLOS ARIAS ZAULUAGA

La posesionada,

  
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6539900da6f9c75592101ee40a151aabf234c6720d90313b7311959b0c3c1a65**  
Documento generado en 01/09/2025 08:59:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**